

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2025-001
OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA RECUPERAR LOS BLOQUES DE AULAS DE LA SEDE EL PUERTO DE LA I.E.M. EL ENCANO.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(07 DE MAYO DE 2025)

El Rector de la Institución Educativa Municipal El Encano, en uso de las facultades legales, y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, la Institución adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2025-001. Que como resultado del anterior proceso de selección, mediante Acta del Comité Asesor Evaluador del 06 de Mayo de 2025, se recomendó aceptar la propuesta presentada por el proponente **MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO**, teniendo en cuenta que cumplió con todos y cada uno de los requisitos habilitantes previstos en la convocatoria.

En ese orden, y en concordancia a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015, el Rector de la Institución Educativa Municipal El Socorro, procede a aceptar la oferta presentada por el proponente **MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO** a fin que cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2025-001. La presente aceptación se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA RECUPERAR LOS BLOQUES DE AULAS DE LA SEDE EL PUERTO DE LA I.E.M. EL ENCANO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en la convocatoria, los estudios previos, la oferta presentada y en general, con las obligaciones legales a su cargo (Pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales y demás concordantes). En especial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Suministrar elementos de calidad y dentro del término oportuno otorgado, conforme a las condiciones técnicas de la convocatoria.
- ✓ El Contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato y las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, en la convocatoria y en la oferta económica presentada.
- ✓ Legalizar el contrato a través de la expedición de las pólizas correspondientes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de quince (15) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$27.544.000) M/CTE**, incluidos impuestos y costos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA. El valor el contrato se pagará así: -Un Cuarenta por ciento (40%), en calidad de pago anticipado, con el acta de inicio firmada y previa presentación de las garantías de ley y,- El sesenta por ciento (60%) restante con la entrega final de los elementos, previa certificación de cumplimiento por parte la supervisión delegada.

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL valor del contrato se reconocerá con cargo al siguiente CDP:

CDP N°	FECHA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2025-000004	22 de Abril de 2025	\$31,886,386	\$27.544.000

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del proceso de selección será ejercida por el Sr. Rector o su delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.



I.E.M. EL ENCANO
NIT 800060022-0
CORREGIMIENTO EL ENCANO
TELEFONOS: 7218018 - COD POSTAL:

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2025-001

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA RECUPERAR LOS BLOQUES DE AULAS DE LA SEDE EL PUERTO DE LA I.E.M. EL ENCANO.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (07 DE MAYO DE 2025)

SEPTIMA.- GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la Institución considera necesario exigir al Contratista Garantía Única de Cumplimiento que ampare:

- Devolución de pago anticipado: por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad de los bienes, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Institución, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DÉCIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la Institución podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **a) MULTAS:** La Institución dando aplicación al procedimiento administrativo respectivo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Institución a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que la Institución descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en el SECOP, y **MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO** quedará así informada de la aceptación de la oferta, la cual junto a la oferta presentada, constituyen el contrato, según las directrices del Decreto 1082 de 2015.

Se firma en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025)

-FIRMADO-

BALMORE IBARRA ARGOTY
RECTOR